GOBERNACION DE CASANARE	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CÓDIGO: RGD00-12-I
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 05/12/2008
	DECRETO	VERSION:01

Decreto Nª 0156 **de 2013.** 18 JUN 2013

Por medio del cual se crea el Comité Departamental de Derechos Humanos (DDHH) y Derecho Internacional Humanitario (DIH) y se dictan otras disposiciones.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política Nacional, Ley 434 de 1998, Ley 975 de 2005, Ley 1421 de 2010, Ley 1424 de 2010, Ley 1448 de 2011, Decreto 4100 de 2011 y demás normas concordantes que la desarrollan y la complementan y

CONSIDERADO:

Que en virtud de los dispuesto por la Constitución Política Nacional, la promoción, protección, Garantía, Defensa y Ejercicio de los Derechos Humanos, constituye mandato imperativo para las distintas autoridades con asiento en el Departamento.

Que la construcción, implementación y sostenimiento de las condiciones para la vigencia de los Derechos Humanos de todos los habitantes del Departamento, es un compromiso fundamental de quienes en este territorio representamos el Estado Social y Democrático de Derecho.

Que el gobierno Departamental ha promulgado el Plan de Desarrollo Departamental "La Que Gana es la Gente", teniendo en cuenta, el enfoque de Derechos Humanos, entendido como el compromiso de trabajar por la seguridad y la dignidad humana de todos los habitantes del Departamento de Casanare.

Que en el Departamento de Casanare, los procesos de adopción de la política pública, su adecuación, la existencia de mecanismos de evaluación y seguimiento de las mismas requieren de una activa participación de las autoridades y de los diversos sectores de la sociedad.

Articulo Nª 1. Créase el Comité Departamental de Derechos Humanos (DDHH) y Derecho Internacional Humanitario (DIH), como órgano asesor y consultor del gobierno departamental.

Articulo Nª 2. Su objeto será contribuir en procesos de identificación de políticas, estrategias y metodologías para el respeto, garantía y ejercicio de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, otorgando

prioridad a la generación de alternativas de conciliación y mediación para la Construcción de Paz en el Departamento de Casanare.

Articulo Nª 3. El Comité Departamental de Derechos Humanos (DDHH) y Derecho Internacional Humanitario (DIH), estará integrado por representantes de la administración pública departamental, contará con el acompañamiento de delgados de entidades del orden nacional con presencia en el Departamento, quienes garantizaran la participación de las organizaciones departamentales de Derechos Humanos y de la sociedad civil en sus diversas expresiones y actuaran como invitados especiales los organismos intergubernamentales de derechos humanos con asiento en el Departamento.

Representante de las entidades Departamentales

- ✓ Gobernador del Departamento de Casanare, quien lo presidirá
- ✓ Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario
- ✓ Secretaria de Educación
- ✓ Secretaria de Salud
- ✓ Departamento Administrativo de Planeación
- ✓ Instituto de Deporte y Recreación de Casanare INDERCAS
- ✓ Dirección Departamental de Cultura y Turismo
- ✓ Un delegado de los alcaldes del Departamento
- ✓ Un delegado del Consejo de Política Social
- ✓ Un delegado del Consejo Departamental de Planeación
- ✓ Presidente de la Asamblea departamental

Entidades del orden nacional con presencia en el Departamento

- ✓ Director Regional del ICBF
- ✓ Director Regional del Departamento de la Prosperidad Social DPS
- ✓ Acción Social Departamental
- ✓ Director de Medicina Legal
- ✓ Director Unidad de Víctimas
- ✓ Ministerio del Interior – Dirección de Derechos Humanos
- ✓ Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER
- ✓ Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA
- ✓ Alta Consejería para la Reintegración ACR
- ✓ Comandante de Policía Departamental
- ✓ Comandante de decimo sexta brigada
- ✓ Comandante de la Octava división

18 JUN 2013

Organizaciones de la sociedad civil y de Derechos Humanos

Serán invitados para que hagan parte del Comité Departamental de Derechos Humanos (DDHH) y Derecho Internacional Humanitario (DIH)

- ✓ Un delegado de la pastoral social
- ✓ Un delegado de las diferentes iglesias y credos religiosos
- ✓ Un representante del sector económico (como representante de la Política de responsabilidad empresarial)
- ✓ Un representante de las organizaciones de las comunidades AFRO
- ✓ Un representante de las comunidades Indígenas
- ✓ Un representante de la Población en situación de desplazamiento
- ✓ Un representante de los Desmovilizados
- ✓ Un represéntate de las organizaciones de derechos humanos
- ✓ Un representante de Mujeres
- ✓ Un representante del Consejo Departamental de juventudes
- ✓ Un representante de la población con discapacidad
- ✓ Un representante de Adulto Mayor
- ✓ Un representante de Victimas de conflicto armado
- ✓ Un representante de sindicatos
- ✓ El presidente de la Asociación Departamental de Juntas de Acción Comunal
- ✓ Un representante de la Población LGTBI (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgenerista e Intersexuales).

Autoridad de Estado:

- ✓ Organismo de control
- ✓ Procuraduría
- ✓ Defensoría del Pueblo
- ✓ Contraloría
- ✓ Delegados de los personeros departamento

Parágrafo 1: Invitados especiales: podrán ser invitados especiales:

- ✓ Dirección Seccional de Fiscalías o su delegado
- ✓ Programa Presidencial de DDHH y DIH de Vicepresidencia
- ✓ Programa Presidencial de Minas Antipersonal (PAICMA)
- ✓ Cruz Roja Colombiana
- ✓ Un concejal en representación de la asociación de concejales de los municipios del Departamento.

18 JUN 2013

0156

Parágrafo 2°. Entidades Invitadas: podrán invitar a las entidades, organizaciones, organismos intergubernamentales o personas que considere pertinentes, para que contribuyan en el desarrollo de sus funciones.

Parágrafo 3°. La asistencia de los representantes de la administración pública departamental y nacional que hacen parte del comité es obligatoria e indelegable.

Parágrafo 4°. Los demás integrantes del comité Departamental de Derechos Humanos (DDHH) y Derecho Internacional Humanitario (DIH) que tengan la facultad de delegar deben informar por escrito tres días antes a la Secretaria Técnica del comité, el nombre de su delegado y el cargo especificando la facultad de decidir. No se podrá delegar para reuniones extraordinarias.

ARTICULO 4. DELIBERARÁ: el comité Departamental de Derechos Humanos (DDHH) y Derecho Internacional Humanitario (DIH) se reunirá ordinariamente tres veces al año y extraordinariamente cuando las necesidades lo exijan; habrá quórum con la mitad mas uno de la totalidad de sus miembros y tomara decisiones por mayoría de los asistentes.

ARTICULO 5. FUNCIONES:
Asesorar de manera permanente al gobierno Departamental en la construcción de una política departamental de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario.

- Apoyar la elaboración del plan de Acción Departamental en Derechos Humanos, DIH con enfoque diferencial y de género, concertado y con énfasis en los componentes de Cultura y Ciudadanía, Prevención y protección frente al Derecho a la vida, la integridad y la libertad; Garantía y ejercicio de los Derechos Fundamentales a la población en grado de vulnerabilidad, a partir del análisis situacional del Departamento en materia de DDHH y DIH, atendiendo los lineamientos de la política nacional en DDHH y DIH y las recomendaciones de organismos internacionales que tratan y manejan el tema.

- Apoyar a mantener actualizado el mapa de riesgos del Departamento de Casanare, con el fin de identificar las causas y los lugares en donde se registran los mayores niveles de vulneración a los DDHH y de infracciones al DIH, esta función se basara en las informaciones del sistema de alertas tempranas de la defensoría del Pueblo y de la Fuerza Pública.

- Contribuir con el aporte de estrategias para la promoción y difusión de las normas e instrumentos jurídicos referente al reconocimiento y protección de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

- Asesorar al gobierno departamental en la construcción de una política de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario en el marco de la responsabilidad de las empresas en materia de DDHH con base en los principios rectores de proteger, respetar y remediar.

- Articular sus funciones con los comités Municipales de DDHH y DIH a partir de las funciones y competencias del comité.

- Impulsar la construcción de una red DDHH y DIH en el Departamento.

- Actuar como órgano orientador de iniciativas en materia de Derechos Humanos.

- Las demás funciones relacionadas con la promoción, difusión prevención, protección y defensa de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

- Elaborar su propio reglamento interno.

ARTICULO 6. SECRETARIA TECNICA. Esta será ejercida por la Secretaria de Gobierno a través de su oficina de derechos humanos, y tendrá las siguientes funciones:

- ✓ Servir de enlace permanente entre las instancias del orden Departamental, Nacional e Internacional
- ✓ Apoyar el diseño y la puesta en marcha de una estrategia de comunicación en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
- ✓ Recomendar la adopción de estrategias para posibilitar la interlocución y participación de la sociedad civil en el diseño e implementación de política Departamental de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
- ✓ Preparar los asuntos e insumos que serán sometidos a consideración en el comité departamental de Derechos Humanos (DDHH) y Derecho Internacional Humanitario (DIH).
- ✓ Convocar, llevar las actas y hacer seguimiento a las decisiones adoptadas por el comité Departamental de Derechos Humanos (DDHH) y Derecho Internacional Humanitario (DIH).

0156

- ✓ Apoyar la elaboración del reglamento interno del Comité Departamental de Derechos Humanos (DDHH) y Derecho Internacional Humanitario (DIH).
- ✓ Las demás que el comité Departamental de Derechos Humanos (DDHH) Y Derecho Internacional Humanitario (DIH), considere necesarias.

ARTICULO 7. PERIODO los servidores públicos serán miembros o integrantes del Comité Departamental de Derechos Humanos (DDHH) Y Derecho Internacional Humanitario (DIH), mientras ocupen sus respectivos cargos y los miembros de la sociedad civil serán hasta tanto representen a las respectivas organizaciones.

ARTICULO8. El presente decreto rige a partir de la fecha de su ejecución y deroga los Decretos anteriores sobre la materia.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

18 JUN 2013

Dado en Yopal a los _____ días del mes de _____ del 2013

JERSON JAIR CASTELLANOS SOTO
GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

WILMER YESID CORTES TENSA
Jefe Oficina Jurídica
Gobernación de Casanare